



Carabaca

Data despachos de oficio quatro mto.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
SEIS.

D. Joaquin Josef de Vargas, Del Consejo de
S. M. su Secretario, Escribano de Camara, Del
Acuerdo, y Presidencia de la Real Chancilleria
que reside en la Ciudad de Granada.

Certifico: Que con orden de Real Consejo
en fecha ocho de Febrero de este año, fue
remitido a dicho Real Acuerdo el expedien-
te formado a virtud de la peticion
introducida a nombre del Ayuntamiento
de la Villa de Carabaca, a cerca de que
se confirmara la facultad expedida en
el año de mil setecientos cincuenta, y
ocho, a favor de la Real Capilla, y culto
de la Santa Cruz de Carabaca, y que se
ampliase la quinquacion de limosnas a los
Reynos de Granada, Jaen, Cordova, Sevilla,
y Valencia, a efectos de que este Real
Acuerdo, informare lo que se le ofreciere, y
pareciera: Y habiendome mandado pasar al
Sr. Fiscal, con vista de lo que expuso, el
Real Acuerdo por su Decreto de Veinte, y
ocho de Abril prox.^{mo} entre otras cosas man-
do Vnax Despacho para haver saven a el

